

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL
TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Y

**LA ASSOCIAÇÃO LUSÓFONA DE ENGENHARIA, SEGURANÇA DO TRABALHO
E SAÚDE AMBIENTAL – ALESSA**

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2025, se reúnen, por una parte, **EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (C.U.I.T. N° 30-71720391-3), representado por su Presidente, Lic. Lorenzo Gómez (D.N.I. N° 28.267.868), con domicilio legal en la calle 13 N° 63, La Plata, Provincia de Buenos Aires,

y, por la otra, **LA ASSOCIAÇÃO LUSÓFONA DE ENGENHARIA, SEGURANÇA DO TRABALHO E SAÚDE AMBIENTAL – ALESSA**, representada por su Presidente, el Eng. Benvenuto Gonçalves Júnior, identificado con cédula de identidad N° 881.460, expedida por SSP/RN, CPF 542.121.894-53, con domicilio legal en Rua Jundiá, 551, Tirol, Natal, RN - Brasil, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, y acuerdan celebrar el presente

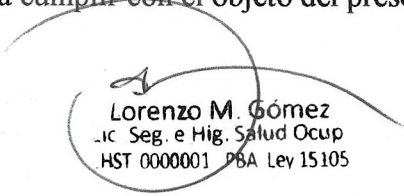
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua entre LAS PARTES, orientado a fomentar el intercambio de conocimientos, la capacitación, la realización de actividades conjuntas y el fortalecimiento de los vínculos entre Argentina y los países de habla portuguesa. Dicho marco colaborativo contribuirá al desarrollo de iniciativas, proyectos y programas que promuevan la excelencia en la ingeniería, la seguridad en el trabajo y la salud ambiental, beneficiando a los profesionales afiliados a cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACCIONES A DESARROLLAR

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a:


Lorenzo M. Gómez
Lic. Seg. e Hig. Salud Ocup
HST 0000001 PBA Lev 15105



- a) Promover y organizar conjuntamente actividades de capacitación, seminarios, talleres, congresos y foros que permitan el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de higiene, seguridad y salud ambiental.
- b) Facilitar la comunicación y difusión de información relevante, proyectos de investigación, innovaciones tecnológicas y normativas en el ámbito de la seguridad en el trabajo, mediante sus respectivos canales de comunicación.
- c) Evaluar la posibilidad de desarrollar proyectos de cooperación en áreas de interés común, incluyendo la realización de estudios comparativos y el diseño de programas de formación orientados a fortalecer las competencias de los profesionales.
- d) Establecer mecanismos de coordinación para la validación y el intercambio de datos e información que resulten necesarios para el buen cumplimiento de las actividades conjuntas, en estricto apego a la normativa de protección de datos personales.

CLÁUSULA TERCERA – RESPONSABILIDADES

Cada una de LAS PARTES asumirá de forma independiente las obligaciones derivadas de las actividades que, en virtud del presente convenio, acuerden desarrollar. La participación de personal o recursos de una parte no implicará, en ningún caso, vínculo laboral o contractual con la otra, manteniéndose la autonomía administrativa y técnica de cada institución.

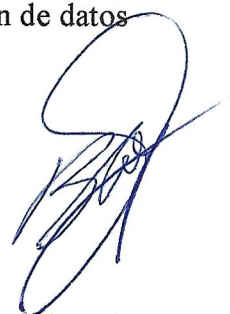
CLÁUSULA CUARTA – GRATUIDAD Y NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio se celebra sin contraprestación económica alguna entre LAS PARTES, y no constituye exclusividad. Cada parte podrá suscribir convenios o acuerdos similares con terceros, sin que ello afecte las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda la información que LAS PARTES intercambien en virtud del presente convenio será utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, y se considerará confidencial y reservada. Ambas partes se comprometen a mantener dicha información a salvo de terceros y a cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 25.326 sobre protección de datos


Lorenzo M. Gómez
Lic. Seg. e Hig. Salud Ocup
LHST-0000001 - PBA Lev 15105



personales. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá resolver el convenio de forma inmediata.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de adendas que formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA Y TERMINACIÓN

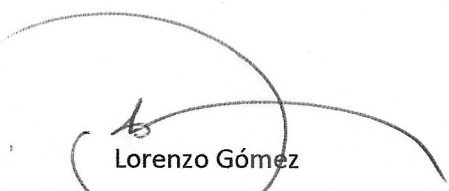
Este convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia unilateral de cualquiera de LAS PARTES, la cual deberá efectuarse mediante notificación fehaciente con al menos TREINTA (30) días hábiles de antelación. La terminación unilateral no generará derecho a indemnización ni responsabilidad alguna.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

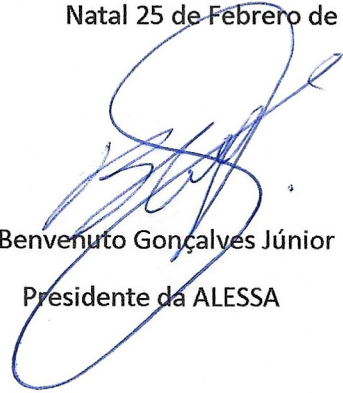
En caso de controversia en la interpretación o ejecución del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverla de manera amigable a través de negociaciones directas. Persistiendo el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, siendo válidas todas las notificaciones que se realicen a los domicilios señalados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Natal 25 de Febrero de 2025



Lorenzo Gómez
Presidente CPSH



Benvenuto Gonçalves Júnior
Presidente da ALESSA